

VERBAL RADICACION: 2021-351

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que se hizo efectiva la inmovilización de los vehículos previamente embargados por posesión identificados con placas CVX-574 y KGU-318 y habida cuenta que se hace necesario tramitar la solicitud de terceros que puedan invocar derechos sobre los mismos, se Ordenará por este despacho el secuestro de los mismos, para ello se comisionara a la Dirección de Transito de Girón con el fin de perfeccionar la medida

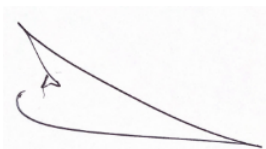
Lo anterior para que los terceros puedan ejercer su derecho y demostrar en esa Diligencia o dentro de los 20 días siguientes a su práctica los mismos conforme lo ordena el numeral 8º del Art.597 del C.G.del P., esto es en ella misma o dentro de los 20 días siguientes su práctica.

Esta facultad para resolver las oposiciones que se llegasen a presentar dentro de la misma.

Así mismo dentro de la lista de auxiliares de la justicia se designa a la señora LUZ MIRELLA AFANADOS a quien se le comunicara el nombramiento y se le fijan como honorarios provisionales la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400. 000.00)

Atendiendo estos argumentos y en razón a que los autos ilegales no atan al juez, los traslados y formalidades que se han efectuado en el curso de la solicitud del levantamiento de la medida quedaran sin valor y efecto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

